

La Comisión Permanente del Pleno en sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“8. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO DEL LLUÇANÈS POR LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SEÑALIZACIÓN DE CAMINOS EN EL TERRITORIO DEL LLUÇANÈS**

**Hechos o antecedentes**

Osona Turisme se constituyó en 2012 como organismo especial del Consell Comarcal de Osona con el fin de promocionar turísticamente la comarca. En sus normas de funcionamiento se establece que pueden ser miembros de este organismo todos los municipios de la comarca de Osona, las entidades sin ánimo de lucro y entidades públicas de ámbito supramunicipal y/o de carácter asociativo, siempre que realicen efectiva la aportación económica anual para la promoción turística que el Consell Comarcal de Osona establezca.

El Consorcio del Lluçanès forma parte de Osona Turisme en representación de todos los municipios del territorio que forman parte de la comarca de Osona: Alpens, Lluçà, Olost, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, San Agustín de Lluçanès, San Bartolomé del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Martí de Albars y Sobremunt. Una de las áreas de actuación del consorcio es la de turismo, a través de la cual realizan acciones para la promoción turística del territorio.

Anualmente el Consell General de Osona Turisme aprueba un plan de acción con el detalle de las actuaciones y proyectos que se llevan a cabo desde la organización. Entre estas actuaciones se encuentra el desarrollo de la señalización de la red de caminos de Osona y el mantenimiento de las rutas del centro BTT de Osona.

El Consorcio del Lluçanès está desarrollando el proyecto de plan de señalización de senderos del Lluçanès con la revisión e implantación de señalización en diferentes caminos de los municipios del Lluçanès.

En virtud de todos estos antecedentes y que a tal efecto se ha previsto una subvención nominativa en el presupuesto del Consell Comarcal de Osona para el ejercicio 2022 por importe de 5.000 euros.

El Consorcio del Lluçanès ha presentado una solicitud por esta subvención aportando también el certificado conforme no está incurso en ninguna causa del artículo 13 de la Ley general de subvenciones y autorizando al Consejo Comarcal de Osona a obtener los certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como consta en el expediente.

**Fundamentos de derecho**

Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Artículos 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Artículo 17 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.

Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005.

Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Acuerdo núm. 5 del Pleno Comarcal de fecha 25 de julio de 2019, sobre la constitución de la Comisión Permanente del Pleno y determinación de su régimen competencial.

Presupuesto del Consell Comarcal de Osona del ejercicio 2022 aprobado por el Pleno en sesión del día 15 de diciembre de 2021

Por todo lo expuesto la Comisión Permanente del Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Comisión, con los votos a favor de Juan Carlos Rodríguez y Casadevall de ERC-AM, Carles Banús y Puigvila de Junts por CAT, Pere Medina y Serrahima de IDO, Margarida Feliu Portabella de ERC-AM, Maria Balasch Plan de ERC-AM, Marc Verdager Montanyà de Junts por CAT, Xavier Fernández Sala de Junts por CAT y Núria Roca Carrasco de IDO,

**Acuerda:**

1º.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa al Consorcio del Lluçanès con NIF P0800097H por un importe de 5.000 euros, destinada a la financiación y ejecución de actuaciones de señalización de caminos en el territorio del Lluçanès y concretamente de las vías pecuarias de levante, del transversal y del GR1.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por el importe, el beneficiario y la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

| <b>BENEFICIARIO</b>    | <b>APLICACIÓN PRESUPOSTARIA</b> | <b>IMPORTE OTORGADO</b> |
|------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| Consorcio del Lluçanès | 14.432.46700                    | 5.000 €                 |

3º.- Justificar el importe previsto por el proyecto antes del día 15 de octubre de 2022, según la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Una memoria explicativa de la actuación de señalización ejecutada del camino ganadero de levante, del transversal y del GR 1.
- 2) Una memoria económica del coste total de las actividades firmada por el presidente de la entidad.
- 3) Certificado de la persona secretario/a y/o interventor/a con el detalle de los gastos abonados por ejecutar el proyecto subvencionado.
- 4) Declaración jurada de que el importe percibido por la subvención no ha sido subvencionado por otras administraciones.

En caso de no justificarse o hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

La justificación debe tramitarse por registro de entrada y el importe a justificar será de 5.000 €.

4º.- Enviar los datos estructurados de las subvenciones instrumentales a los siguientes registros y portales:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consell Comarcal de Osona.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio del Lluçanès.”

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, entrego este certificado, haciendo la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

El secretario